

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 2001, por la que se autoriza cambio de domicilio y titularidad del Centro Privado de Educación Profesional Específica Antonio de Solís, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Renata Koblischek Kutscher, como representante del Centro docente privado de Formación Profesional Específica «Antonio de Solís», sito en Sevilla, calle Antonio de Solís, núm. 3, solicitando autorización definitiva para el cambio de domicilio y titularidad, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que el Centro privado «Antonio Solís» de Sevilla solicita modificar la autorización concedida por Orden de 17 de febrero de 1997 (BOJA de 20 de marzo), por cambio de domicilio y de titularidad y manteniendo los dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Prótesis Dentales.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece debidamente acreditada la titularidad del centro.

Resultando que doña Renata Koblischek Kutscher, mediante documento notarial con número de protocolo 1.043, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Sevilla, don Bartolomé Martín Vázquez, fechado en Sevilla, a veintiséis de abril de dos mil uno, cede la titularidad a favor de don Juan Pablo Zaragoza Koblischek.

Vistas: La Constitución Española; La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Antonio de

Solís» de Sevilla el cambio de domicilio y titularidad, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Antonio de Solís».

Titular: Don Juan Pablo Zaragoza Koblischek.

Domicilio: Av. Alcalde Luis Uruñuela, núm. 15, Blq. núm. 9, Local Puerta Acc.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41011312.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior.

- Técnico Superior en Prótesis Dentales (impartidos en doble turno).

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. La autorización que surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/2002 lleva implícita el cierre de las instalaciones existentes en calle Antonio de Solís, núm. 3, por traslado al nuevo domicilio.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se modifican las autorizaciones de apertura y funcionamiento para Escuelas Municipales de Música y Danza de Andalucía.

Examinados los expedientes incoados a instancia de los titulares de las Escuelas de Música y Danza relacionadas en el Anexo I, solicitando la modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización de dichas Escuelas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1.º Autorizar la modificación de las condiciones originales que fundamentaron el otorgamiento de la autorización en los aspectos que se relacionan en el Anexo I.

Artículo 2.º Como consecuencia, la autorización y funcionamiento de las Escuelas afectadas por dichas modificaciones será como se describe en el Anexo II.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

Provincia: Cádiz.
Escuela Municipal de Música «Maestro Juan Chacón» de Ubrique.
Código: 11710013.
Ambitos de actuación que se autorizan: Música y Movimiento.

Provincia: Jaén.
Escuela Municipal de Música de Santisteban del Puerto.
Código: 23000404.
Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Violín.

Provincia: Málaga.
Escuela Municipal de Música y Danza de Benalmádena.
Código: 29701374.
Ambitos de actuación que se autorizan: Práctica Instrumental, Violín y Clarinete.

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.
Ambitos de actuación que se autorizan: Práctica Instrumental, Guitarra Flamenca y Violonchelo.

ANEXO II

Provincia: Cádiz.
Escuela Municipal de Música «Maestro Juan Chacón» de Ubrique.
Código: 11710013.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Saxofón, Trombón, Piano y Guitarra.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Provincia: Jaén.
Escuela Municipal de Música de Santisteban del Puerto.
Código: 23000404.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Provincia: Málaga.
Escuela Municipal de Música y Danza de Benalmádena.
Código: 29701374.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Clarinete, Guitarra, Piano, Trompeta y Violín.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.
- Danza.

Provincia: Sevilla.
Escuela Municipal de Música de Sanlúcar la Mayor.
Código: 41000326.

Ambitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.
- Práctica Instrumental: Guitarra, Guitarra Flamenca, Piano, Violín y Violonchelo.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 270/2001, de 11 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Santuario de Nuestra Señora de Linares, en Córdoba.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento